



Violencia doméstica y pena de alejamiento: no es dispositiva para el tribunal.

Para evitar sus efectos ha de solicitarse el indulto parcial.

La pena de trabajos en beneficio de la Comunidad solamente puede ser impuesta para el caso de haber sido oído el acusado sobre tal posibilidad y además haber prestado aquél su expreso consentimiento del penado.

La pena accesoria de prohibición de acercamiento no es dispositiva para el tribunal, por ello, para acordarla no se requiera una valoración de su necesidad, ni de la peligrosidad del autor del delito, ni hay que atender a la petición de la víctima, puesto que conforme a lo dispuesto en el art. 57.2 del CP (redacción dada por el LO 15/03) que utiliza la expresión “se acordará en todo caso” con remisión al art. 48.2 del CP, y su imposición es preceptiva cuando se trata de delitos de lesiones cometidos en el ámbito familiar, por lo que la misma es ajustada a derecho.

La solución legal a la situación que se produce cuando la víctima no desea la protección legal debido a que quiere vivir con el condenado, no puede consistir en la omisión de la pena accesoria en la sentencia, teniendo en cuenta el carácter preceptivo del art. 57.2 del CP., el principio de legalidad al que estamos sometidos los jueces y la indisponibilidad de la pena por la voluntad de la víctima.

En consecuencia, el único cauce legal para paliar el conflicto familiar que pudiera conllevar la pena de prohibición de acercamiento impuesta a uno de sus miembr ...